Señora
MARIA EDILMA FAJARDO RAMOS
C.C. N° 23.882.734 expedida en San Pablo de Borbur
Calle 2 N° 3-01
San Pablo de Borbur- Boyacá

Referencia: **Aceptación de oferta**
Invitación: **MC-SPB-064-2025**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y por lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de Aceptación de Oferta implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 011-2025**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta,

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. de Contrato	:	CONTRATO DE SUMINISTRO 011-2025					
Fecha	:	22 de septiembre de 2025	**Tipo**	:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**		
Contratista	**Nombre**	:	**MARIA EDILMA FAJARDO RAMOS**				
	Identificación	:	C.C. N° 23.882.734 expedida en San Pablo de Borbur	**Dirección**	:	Calle 2 N° 3-01 San Pablo de Borbur.	
	Teléfono	:	: 3202285244	**Correo**	:	Jorales06@gmail.com	
C. D. P.	:	202509150002	**Fecha**	:	15/09/2025		
Objeto	:	**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÒN DESAYUNO, ALMUERZO, CENA A DOMICILIO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024 Y LA META DEL PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**					
Condiciones Técnicas	:	Las actividades que se pretenden adquirir tienen las siguientes especificaciones:					

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	MENU DESAYUNO		
1	Huevos al gusto (200 gramos), jugo natural de cosecha (200 ml), chocolate y/o café (150 ml), pan (70 gramos), queso (100 gramos).	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	Café con leche (1 taza de 200 ml de café y 100 ml de leche), Tostadas (2 rebanadas de pan integral o de tu preferencia) con mantequilla (10 g) y mermelada (10 g), Rodajas de plátano (1 plátano mediano, aproximadamente 100 g), Huevo revuelto (1 huevo de tamaño mediano, unos 50 g),	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	Caldo de papá (400 ml), chocolate y/o café (1 taza de 200 ml), huevos al gusto (200 gramos), arepa o pan (70 gramos)	UND	SEGÚN NECESIDAD
	ALMUERZO		
4	Bandeja que integra: arroz (150 gramos), grano (frijol, garbanzo, alverja, lenteja, 200 gramos), carne (res, cerdo 150 gramos), papa cocida (150 gramos), jugo natural (200 ml), Sopa (300 ml).	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	Pollo a la plancha (120 gramos), Arroz (150 gramos), ensalada de lechuga, tomate y pepino (150 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml)	UND	SEGÚN NECESIDAD
6	Pescado o Salmón a la plancha (150 g), Arroz (150 gramos), ensalada de lechuga, tomate y pepino (150 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml),	UND	SEGÚN NECESIDAD
7	Carne de res o pollo (150 g), Pasta cocida (100 g), papa cocida y/o francesa (200 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml).	UND	SEGÚN NECESIDAD
	CENA		

8	Bandeja que integra: arroz (150 gramos), grano (frijol, garbanzo, alverja, lenteja, 200 gramos), carne (res, cerdo 150 gramos), papa cocida (150 gramos), jugo natural (200 ml), Sopa (300 ml).	UND	SEGÚN NECESIDAD
9	Pollo a la plancha (120 gramos), Arroz (150 gramos), ensalada de lechuga, tomate y pepino (150 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml)	UND	SEGÚN NECESIDAD
10	Pescado o Salmón a la plancha (150 g), Arroz (150 gramos), ensalada de lechuga, tomate y pepino (150 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml),	UND	SEGÚN NECESIDAD
11	Carne de res o pollo (150 g), Pasta cocida (100 g), papa cocida y/o francesa (200 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml).	UND	SEGÚN NECESIDAD

NOTA 1: Las cantidades de los suministros requeridos son aproximados y por tanto el Municipio de San Pablo de Borbur podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.

NOTA 3: El proponente deberá prestar el servicio de restaurante a domicilio de forma permanente y cuando lo requiera el supervisor del contrato en los lugares designados por el supervisor y en el centro de traslado por protección del municipio de San Pablo de Borbur.

Los bienes ofrecidos deben:

a) Ser de primera calidad.
b) Las raciones alimentarias deben ser frescas y tener una buena preparación.

NOTA 4: El Suministro de alimentación para las personas recluidas se realizará a domicilio en la Estación de Policía de San Pablo de Borbur y/o subestación de Santa Barbara, en el siguiente horario todos los días así: DESAYUNO: Entre las 07:00 am y 08:00 am; ALMUERZO Entre las 12:00 M y 01:00 pm y CENA Entre las 06:00 pm y 07:00 pm.

NOTA 5: El contratista deberá contar con los permisos pertinentes para llevar a cabo la prestación del servicio y cumplir con las normas sanitarias establecidas para tal fin.

NOTA 6: El suministro de alimentación a las personas recluidas deberá ser entregada en materiales ecológicos y sostenibles que sean biodegradables, compostables o reutilizables de conformidad con la Ley 2232 de 2022.

Valor :

El valor del contrato corresponde a **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00),** incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, teniendo en cuenta las siguientes tarifas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	MENU DESAYUNO			
1	Huevos al gusto (200 gramos), jugo natural de cosecha (200 ml), chocolate y/o café (150 ml), pan (70 gramos), queso (100 gramos).	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.250
2	Café con leche (1 taza de 200 ml de café y 100 ml de leche), Tostadas (2 rebanadas de pan integral o de tu preferencia) con mantequilla (10 g) y mermelada (10 g), Rodajas de plátano (1 plátano mediano, aproximadamente 100 g), Huevo revuelto (1 huevo de tamaño mediano, unos 50 g),	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.250
3	Caldo de papá (400 ml), chocolate y/o café (1 taza de 200 ml), huevos al gusto (200 gramos), arepa o pan (70 gramos)	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 19.500
	ALMUERZO			
4	Bandeja que integra: arroz (150 gramos), grano (frijol, garbanzo, alverja, lenteja, 200 gramos), carne (res, cerdo 150 gramos), papa cocida (150 gramos), jugo natural (200 ml), Sopa (300 ml).	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 22.750
5	Pollo a la plancha (120 gramos), Arroz (150 gramos), ensalada de lechuga, tomate y pepino (150 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml)	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 22.500
6	Pescado o Salmón a la plancha (150 g), Arroz (150 gramos), ensalada de lechuga, tomate y pepino (150 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml),	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 22.500
7	Carne de res o pollo (150 g), Pasta cocida (100 g), papa cocida y/o francesa (200 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml).	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 22.500

		CENA

8	Bandeja que integra: arroz (150 gramos), grano (frijol, garbanzo, alverja, lenteja, 200 gramos), carne (res, cerdo 150 gramos), papa cocida (150 gramos), jugo natural (200 ml), Sopa (300 ml).	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 22.750
9	Pollo a la plancha (120 gramos), Arroz (150 gramos), ensalada de lechuga, tomate y pepino (150 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml)	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 22.500
10	Pescado o Salmón a la plancha (150 g), Arroz (150 gramos), ensalada de lechuga, tomate y pepino (150 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml),	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 22.500
11	Carne de res o pollo (150 g), Pasta cocida (100 g), papa cocida y/o francesa (200 g), jugo natural (200 ml), sopa (300 ml).	UND	SEGÚN NECESIDAD	$ 22.500

Forma de pago	:	El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES** de avance de ejecución, previa presentación de informe de suministro entregado por parte del contratista y certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato, previa suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor. Para que el Municipio proceda a realizar el pago del precio del contrato, el Contratista deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: - Soporte de la entrega y recibido del suministro de alimentación por las personas privadas de la libertad. - Hacer entrega de los suministros objeto del contrato, en las especificaciones técnicas condiciones exigidas por el municipio de San Pablo de Borbur. - Presentar la respectiva factura y/o Cuenta de cobro, de acuerdo Con los suministros efectivamente entregados, según las tarifas contratadas. - Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993- modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley l150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice Con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

		El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de liquidación del Contrato debidamente firmada. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del **MUNICIPIO.** **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que el pago legare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente
Plazo de Ejecución	:	El plazo de ejecución del contrato y la vigencia del mismo será **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, para este evento concreto; termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
Lugar de ejecución	:	El contratista deberá prestar el servicio requerido en la jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), **ESTACION DE POLICIA Y/O SUBESTACIÓN DE SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**; y/o en los sitios que le sean indicados por el supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades a contratar correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta.
Obligaciones del Contratista	:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de SAN PABLO DE BORBUR.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN

requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de SAN PABLO DE BORBUR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.

22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los alimentos (desayuno, almuerzo y cena) con productos de calidad, estar correctamente bien servidos y empacados, entregarse con las especificaciones requeridas en el tiempo que la Administración Municipal determine. Así mismo el contratista con el hecho de presentar su oferta manifiesta que acepta los procedimientos administrativos que determine el Municipio de San Pablo de Borbur para la ejecución del contrato.
2. Garantizar y responder por la calidad de los alimentos que sean suministrados.
3. Llevar de forma clara y ordenada una planilla de registro para las personas que cumplan orden de arresto por orden judicial en la sala de reflexión de la estación de policía en la cual se deje constancia de los suministros efectivamente entregados.
4. Cumplir única y exclusivamente con el servicio de suministro de alimentos a la Estación de Policía y/o Subestación de Santa Barbara de San Pablo de Borbur a domicilio de acuerdo a las raciones señaladas en las especificaciones técnicas establecidas: el municipio no asumirá los costos y/o gastos adicionales que no se encuentren establecidos en las especificaciones técnicas. El suministro de alimentación se realizará en el siguiente horario todos los días:

ITEM	HORARIO
Desayuno	De 07:00 a.m. a 8:00am
Almuerzo	De 12:00 m. a 01:00 pm
Cena	De 06:00 p.m. a 7:00 pm

7. Garantizar el suministro y entrega de las raciones alimentarias, atendiendo la programación establecida previamente por el supervisor del contrato.

8. Reemplazar la totalidad de los alimentos que resulten dañados, o de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de una hora a partir del requerimiento realizado por la entidad.
9. El transporte. y entrega de las raciones alimentarias deberán ser asumidos por el contratista.
10. Garantizar las medidas de bioseguridad e higiene en la preparación y entrega de los alimentos objeto del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES

NOTA 1: Las cantidades de los suministros requeridos son aproximados y por tanto el Municipio de San Pablo de Borbur podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.

NOTA 3: El proponente deberá prestar el servicio de restaurante a domicilio de forma permanente y cuando lo requiera el supervisor del contrato en los lugares designados por el supervisor y en el centro de traslado por protección del municipio de San Pablo de Borbur.

Los bienes ofrecidos deben:

a) Ser de primera calidad.
b) Las raciones alimentarias deben ser frescas y tener una buena preparación.

NOTA 4: El Suministro de alimentación para las personas recluidas se realizará a domicilio en la estación de policía de San Pablo de Borbur en el siguiente horario todos los días así: DESAYUNO: Entre las 07:00 am y 08:00 am; ALMUERZO Entre las 12:00 M y 01:00 pm y CENA Entre las 06:00 pm y 07:00 pm.

NOTA 5: El contratista deberá contar con los permisos pertinentes para llevar a cabo la prestación del servicio y cumplir con las normas sanitarias

		establecidas para tal fin. **NOTA 6:** El suministro de alimentación a las personas recluidas deberá ser entregada en materiales ecológicos y sostenibles que sean biodegradables, compostables o reutilizables de conformidad con la Ley 2232 de 2022.
Obligaciones del Municipio		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **5.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor. **6.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **7.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **8.** Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
Multas y Cláusula penal	:	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **Multas:** En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

<table>
<tr>
<td>Garantía</td>
<td>:</td>
<td>EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Un plazo igual a la ejecución contractual y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Un plazo igual a la ejecución contractual y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato. Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de las cláusulas de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto Contractual.

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP II.</td>
</tr>
<tr>
<td>Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato</td>
<td>:</td>
<td>El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II.

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

1) Que se expida el Registro Presupuestal.
2) Que se aprueben las garantías.</td>
</tr>
<tr>
<td>Impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato</td>
<td>:</td>
<td>Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.</td>
</tr>
</table>

Juramento y Cesión	:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Incumplimiento de requisitos de ejecución		El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral		El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común		Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
Indemnidad		El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Interventor y/o Supervisor	:	Secretaria General y de Gobierno

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria General y de Gobierno	Teléfono: 3107790143

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Por lo expuesto le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaria General y de Gobierno del Municipio ubicada en la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, Cra. 3 Nº. 2-06, piso 3. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur

Proyectó: Anyila Peña – Apoyo Profesional - Secretaria General y de Gobierno
Revisó: Sandra Catalina Lancheros – Secretaria General y de Gobierno